

9.9 En ambos casos, los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación citada en el apartado anterior, para presentar las alegaciones que considere oportunas.

En cualquier momento del proceso de evaluación, con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación podrá recabar cuantos informes o aclaraciones consideren necesarias, tanto de la entidad solicitante como del investigador responsable, así como de cualquier otro organismo o entidad que se considere necesario.

9.10 Finalizado el trámite de audiencia, la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, a la vista de todo lo actuado, formulará la correspondiente propuesta definitiva de resolución al Director del Instituto de Salud Carlos III.

9.11 Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Décimo. *Resolución y notificación.*

10.1 En el plazo de diez días hábiles desde la fecha de elevación por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, de la propuesta definitiva de resolución, el Director del Instituto de Salud Carlos III dictará resolución de concesión o denegación que será motivada de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, mediante la que se resolverán las alegaciones presentadas a la relación provisional.

10.2 Dicha resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Instituto de Salud Carlos III y será notificada por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación a los solicitantes. También podrá ser consultada en la siguiente dirección de Internet <http://www.isciii.es/fis>.

En dicha resolución se determinarán:

- Las entidades beneficiarias de la ayuda e investigadores principales participantes.
- El importe global de cada ayuda y su desglose en las distintas partidas que la integran, incrementándose en un 10 % como costes indirectos para esta convocatoria.
- Los plazos de presentación de las memorias finales.
- La desestimación expresa del resto de las solicitudes.

10.3 El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes. El período utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos, interrumpirá dicho plazo, al amparo del artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.4 La falta de resolución en el plazo anteriormente citado faculta a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.5 Contra la resolución expresa o presunta, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

#### Undécimo. *Pago y justificación de la ayuda concedida.*

11.1 El seguimiento de las ayudas concedidas se realizará de acuerdo con el punto décimo y duodécimo de la Orden de bases reguladoras. La Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación establecerá los procedimientos adecuados, que se publicarán a través de su página web <http://www.isciii.es/fis>, para el seguimiento científico-técnico y económico y podrá designar los órganos, comisiones y expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda recibida y recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna, contando con el apoyo de las Comisiones Técnicas de Evaluación. El Ins-

tituto de Salud Carlos III podrá recabar la presentación de información complementaria o realizar auditorias a los beneficiarios de las ayudas.

11.2 La Memoria final estará integrada por una parte científica y otra económica que deberán presentarse, inexcusablemente, de forma conjunta con las firmas originales establecidas en ellas.

La parte científica contendrá la justificación de la realización del proyecto objeto de la subvención, que deberá corresponder necesariamente al programa subvencionado, ajustarse a los contenidos del proyecto presentado y contener las distintas fases de realización del programa, así como sus resultados, análisis y conclusiones.

La parte económica contendrá una descripción de los gastos efectuados que incluirán los detalles de las facturas abonadas (n.º de factura, CIF del proveedor, importe y fecha de pago) dentro del plazo de realización del proyecto y acordes con las partidas concedidas.

11.3 Junto con la memoria final se remitirá, si procede, fotocopia del documento acreditativo del reintegro al tesoro público de los fondos no utilizados. El reintegro, bien por devolución voluntaria o a requerimiento de la Administración, deberá realizarse en la cuenta del Instituto de Salud Carlos III en el Banco de España núm. 0200009118; entidad: 9000; sucursal: 0001; D.C: 20; dirección: Calle Alcalá, 50, 28071 Madrid.

11.4 Para el mejor seguimiento del proyecto, la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, a través de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, podrá recabar la presentación de cuanta información complementaria considere oportuna.

11.5 La sustitución del investigador responsable del proyecto deberá solicitarse y se resolverá de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo.2 de la Orden SCO/1218/2004, de 15 de abril.

11.6 La producción científica relacionada con los proyectos de investigación financiados será comunicada a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, indicando el número de expediente del proyecto y acompañando las separatas cuando se produzca la publicación, independientemente de la fecha de envío de la memoria final.

11.7 En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar los proyectos financiados deberá mencionarse al Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) y al Instituto de Salud Carlos III-Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado al proyecto.

11.8 El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de julio de 2007.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**16473** *RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2007, de la Dirección General para la Biodiversidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre vías pecuarias.*

Previa su tramitación reglamentaria, y con fecha 6 de agosto de 2007, el Ministerio de Medio Ambiente, de una parte, y la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de otra, han suscrito un Convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de clasificación, deslinde, amojonamiento y señalización de la Cañada Real Soriana Oriental y sus enlaces con la Cañada Real Conquense, cuyo texto, que se transcribe como anexo a esta Resolución, procede sea publicado conforme a lo establecido en punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 16).

Madrid, 13 de agosto de 2007.—El Director General para la Biodiversidad, José Luis Herranz Sáez.

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, de la Administración General del Estado, y la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la ejecución del proyecto de clasificación, deslinde, amojonamiento y señalización de la Cañada Real Soriana Oriental y sus enlaces con la Cañada Real Conquense**

En Madrid, a 6 de agosto de 2007.

De una parte, la Sra. Dña. Cristina Narbona Ruiz, Ministra de Medio Ambiente, en nombre y representación de este Departamento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (B.O.E., 18 de abril), y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a ésta por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Luis Martínez Guijarro, Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, nombrado por Decreto 112/2005, de 20 de septiembre (D.O.C.M. n.º 189, de 21 de septiembre), en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 147/2005, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Se reconocen ambas partes con capacidad y legitimación suficientes para formalizar este documento, previamente autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica (16 de mayo de 2007) y por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (15 de mayo de 2007), y, en su mérito,

## EXPONEN

1.º Que en virtud de lo dispuesto en el art. 32 del Estatuto de Autonomía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en el número 23 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, concretada en la Ley Básica 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y desarrollado por la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

2.º Que la citada Ley Básica autoriza a la Administración General del Estado para cooperar con las Comunidades Autónomas en el aseguramiento de la integridad y adecuada conservación del dominio público de las vías pecuarias (art. 3.2), de entre las que singulariza aquellas que forman parte de la Red Nacional, «en la que se integran todas las cañadas y aquellas otras vías pecuarias que garanticen la continuidad de las mismas, siempre que su itinerario discorra entre dos o más Comunidades Autónomas y también las vías pecuarias que sirvan de enlace para los desplazamientos ganaderos de carácter interfronterizo» (art. 18).

3.º Que, conforme a la Proposición no de Ley sobre Vías Pecuarias, aprobada por la Comisión de Medio Ambiente, del Congreso de los Diputados, en su reunión de 11 de noviembre de 1998, y con la Moción aprobada por el Senado en 25-2-2003, el Ministerio de Medio Ambiente, de la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, está implementando un programa para la determinación física y, en su caso, recuperación jurídica, de las vías pecuarias, y, especialmente, de las que forman parte de la Red Nacional, mediante la ejecución de proyectos de clasificación, deslinde, amojonamiento y señalización del dominio público viario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2 de la citada Ley de Vías Pecuarias.

4.º Que la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 147/2005, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. n.º 206, de 14 de octubre), que asignó a dicha Consejería las competencias en materia de vías pecuarias, pretende revalorizar la red de los itinerarios ganaderos de la Comunidad Autónoma –importante por su magnitud y por su conexión con las redes pecuarias de otras siete Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia y Comunidad Valenciana)–, tanto desde el punto de vista del fomento de la ganadería extensiva cuanto bajo los aspectos natural, cultural y recreativo, potenciando las nuevas posibilidades de uso que autoriza normativa vigente.

5.º Que, procurando tales objetivos y aunando esfuerzos, el Ministerio de Medio Ambiente, de la Administración General del Estado, y la Consejería de Medio Ambiente, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, suscribieron en 7-11-2003 (BOE, 2-12-2003) un Convenio específico de colaboración para la ejecución del Proyecto de des-

linde, amojonamiento y señalización de la Cañada Real Conquense y sus ramales, satisfactoriamente desarrollado y en fase de conclusión.

6.º Que, vistos los apreciables resultados conseguidos de la mutua colaboración, los expresados Ministerio de Medio Ambiente y Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural estiman conveniente ampliar el ámbito de aquélla, y hacerlo nuevamente y con carácter selectivo, acometiendo ahora los trabajos de clasificación, deslinde, amojonamiento y señalización de la Cañada Real Soriana Oriental en su trayecto por las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo y Ciudad Real, cuya ejecución supondrá la recuperación de una de las Grandes Cañadas Reales de la Mesta –la de mayor longitud– en su recorrido por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*–El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, de la Administración General del Estado, y la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la ejecución del Proyecto de clasificación, deslinde, amojonamiento y señalización de la Cañada Real Soriana Oriental y enlaces con la Cañada Real Conquense, en su recorrido por los municipios y provincias que a continuación se indican:

Término municipal	Clasificación Km	Deslinde Km	Amojonamiento Km	Señalización Km
<b>CAÑADA REAL SORIANA ORIENTAL</b>				
<i>Provincia de Guadalajara</i>				
Torrecilla del Ducado ...			3,3	
Olmedillas .....			0,7	
Tobes .....		1	1	1
Villacorza .....		0,1	0,1	0,1
Torrevaldealmena .....			3,3	
Valdealmenras .....			0,4	
Alboreca .....			3	
Alcuneza .....			7,2	7,2
Barbatona .....		3,4	3,4	
Pelegrina .....			5,2	
La Cabrera .....			3,2	
Algora .....			12	12
Mirabueno .....		1,8	1,8	1,8
Las Inviernas .....		5,3	5,3	5,3
Masegosa de Tajuña .....		7,2	7,2	7,2
Solanillas del Extremo ..		5	5	5
Olmeda del Extremo ....		2,8	2,8	2,8
Henche .....	1,4	1,4	1,4	1,4
Castilmimbres .....		4,2	4,2	4,2
Valdelagua .....		3	3	3
Budía .....		11	11	11
San Andrés del Rey .....		7,5	7,5	7,5
Berminches .....		6,7	6,7	6,7
Fuentelaencina .....		10	10	10
Moratilla de los Meleros .	1,8	1,8	1,8	1,8
Valdeconcha .....		0,1	0,1	0,1
Hueva .....		5,7	5,7	5,7
Pastrana .....		11,7	11,7	11,7
Escopete .....		3,5	3,5	3,5
Yebra .....		2	2	2
Escariche .....		1,2	1,2	1,2
Fuentenovilla .....		0,8	0,8	0,8
Almoguera .....		6,7	6,7	6,7
Albares .....		4	4	4
Mazuecos .....		1	1	1
Driebes .....		1	1	1
<b>Total .....</b>	<b>3,2</b>	<b>109,9</b>	<b>148,2</b>	<b>125,7</b>
<i>Provincia de Cuenca</i>				
Zarza de Tajo/Santa Cruz de la Zarza .....		2	2	2
<b>Total .....</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

Término municipal	Clasificación Km	Deslinde Km	Amojonamiento Km	Señalización Km
<i>Provincia de Toledo</i>				
Santa Cruz de la Zarza . . .		28	28	28
Corral de Almaguer . . . . .				24,6
Villacañas . . . . .				23,6
Quero . . . . .			2	2
Madrídejos . . . . .				20,3
Consuegra . . . . .		8	8	8
Urda . . . . .		14	14	15,5
Total . . . . .		50	52	122
<i>Provincia de Ciudad Real</i>				
Fuente del Fresno/Villarrubia de los Ojos . . . . .			10,7	10,7
Malagón . . . . .			8	8
Fernan Caballero . . . . .			14	14
Miguelturra . . . . .		5,5	5,5	6,5
Ciudad Real . . . . .				7,8
Picón . . . . .		4,5	4,5	4,5
Alcolea de Calatrava . . . . .		13	13	13
Corral de Calatrava . . . . .			8,5	8,5
Los Pozuelos de Calatrava . . . . .		7	7	7
Cabezarados . . . . .		2,1	2,1	4,5
Villamayor de Calatrava . . . . .		3,5	3,5	6,5
Almodovar del Campo . . . . .		49,3	52	52
Total . . . . .		84,9	128,8	143
ENLACES QUERO-MANZANARES Y MANZANARES-ALMODÓVAR DEL CAMPO				
<i>Provincia de Toledo</i>				
Quero . . . . .			15	15
La Puebla de Almoradiel . . . . .			1,3	1,3
La Villa de Don Fabrique . . . . .		2	2	2
Villafranca de los Caballeros . . . . .		2,6	2,6	2,6
Total . . . . .		4,6	20,9	20,9
<i>Provincia de Ciudad Real</i>				
Alcazar de San Juan . . . . .		20	20	20
Herencia . . . . .		8	8	8
Villarta de San Juan . . . . .		4,3	4,3	4,3
Herencia/Villarta de San Juan . . . . .		10,8	10,8	10,8
Manzanares . . . . .		33	33	33
Valdepeñas . . . . .		1,7	1,7	1,7
Moral de Calatrava . . . . .		10,9	10,9	16
Granátula de Calatrava . . . . .		12,1	16	16
Valenzuela de Calatrava . . . . .		3,8	3,8	3,8
Granátula/Valenzuela . . . . .			2,5	2,2
Almagro . . . . .		15	15	15
Argamasilla de Calatrava . . . . .			17	17
Puertollano . . . . .			9,7	9,7
Brazatortas . . . . .			8,6	8,6
Almodovar del Campo . . . . .			1,5	1,5
Total . . . . .		119,6	162,8	167,6
Total Cañada Real y enlaces . . . . .	3,2	371	514,7	581,2

La longitud total de actuación será de 603,7 kilómetros.

Segunda. *Cometidos.*

Uno.-El Ministerio de Medio Ambiente, por mediación de la Dirección General para la Biodiversidad, acomete la ejecución de los trabajos de deslinde, amojonamiento y señalización de la Cañada Real Soriana Oriental en su recorrido por los municipios siguientes:

Provincia de Toledo: Cañada Real Soriana Oriental (Corral de Almaguer, Villacañas, y Madrídejos).

Provincia de Ciudad Real: Cañada Real Soriana Oriental (Ciudad Real, Alcolea de Calatrava, Corral de Calatrava, Los Pozuelos de Calatrava, Cabezarados, Villamayor de Calatrava y Almodóvar del Campo).

Provincia de Ciudad Real: Enlace Quero-Manzanares-Almodóvar del Campo (Alcázar de San Juan, Herencia, Villarta de San Juan, Herencia/Villarta de San Juan, Manzanares, Valdepeñas, Moral de Calatrava, Granátula de Calatrava, Valenzuela de Calatrava, Granátula / Valenzuela, Almagro, Argamasilla de Calatrava, Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas).

Dos.-La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por mediación de la Dirección General del Medio Natural, acomete la ejecución de los trabajos de clasificación, deslinde, amojonamiento y señalización de la Cañada Real Soriana Oriental, en los términos municipales siguientes:

Provincia de Guadalajara: Cañada Real Soriana Oriental (Torrecilla del Ducado, Olmedillas, Tobes, Villacorza, Torrevaldealmendra, Valdealmendras, Alboreca, Alcuneza, Barbatona, Peregrina, La Cabrera, Algora, Mirabueno, Las Inviernas, Masegosa de Tajuña, Solanillas del Extremo, Olmeda del Extremo, Henche, Castilmimbres, Valdelagua, Budía, San Andrés del Rey, Bermiches, Fuentelaencina, Moratilla de los Meleros, Valdeconcha, Hueva, Pastrana, Escopete, Yebra, Escariche, Fuentenoviella, Almoguera, Albares, Mazuecos, Driebes).

Provincia de Cuenca: Cañada Real Soriana Oriental (Zarza de Tajo/Santa Cruz de la Zarza).

Provincia de Toledo: Cañada Real Soriana Oriental (Santa Cruz de la Zarza, Consuegra y Urda).

Provincia de Toledo: Enlace Quero-Manzanares (La Puebla de Almoradiel, La Villa de Don Fabrique, Quero y Villafranca de los Caballeros).

Provincia de Ciudad Real: Cañada Real Soriana Oriental (Fuente del Fresno/Villarubia de los Ojos, Malagón, Fernancaballero, Miguelturra y Picón).

Tres.-La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General del Medio Natural, incorporará a sus quehaceres administrativos la incoación, tramitación y resolución de los expedientes atinentes a la clasificación, deslinde, amojonamiento y señalización de la Cañada Real Soriana Oriental en todos los términos municipales a los que se hace referencia en la estipulación primera de este Convenio.

Tercera. *Obligaciones económicas.*-El coste estimado de los trabajos cuya ejecución asume el Ministerio de Medio Ambiente asciende a la cantidad de 1.625.702,29 Euros, y será financiado por dicho Ministerio, a través de la Dirección General para la Biodiversidad, con cargo al Programa de Inversiones 456C (Protección y Mejora del Medio Natural), Capítulo 6, Artículo 61, Proyecto 199621020003600 (Vías Pecuarias), y con la siguiente distribución:

15.702,29 € para el Presupuesto del año 2007.

170.000,00 € para el Presupuesto del año 2008.

290.000,00 € para el Presupuesto del año 2009.

490.000,00 € para el Presupuesto del año 2010.

660.000,00 € para el Presupuesto del año 2011.

El coste estimado de los trabajos que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural asciende a 1.625.185,91 Euros, financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 23040000 G/533A/61800, Programa 533A Ordenación y Conservación del Medio Natural y con la siguiente distribución:

25.185,91 € para el Presupuesto del año 2007.

300.000 € para el Presupuesto del año 2008.

400.000 € para el Presupuesto del año 2009.

450.000 € para el Presupuesto del año 2010.

450.000 € para el Presupuesto del año 2011.

Cuarta. *Plazo.*-La duración del presente Convenio es de cuatro años, que comenzará a contarse a partir de la fecha de la firma del mismo por las partes, y que corresponden a cinco anualidades presupuestarias en cuyo plazo deberán quedar ejecutados los trabajos enumerados en la primera de estas estipulaciones.

No obstante, y por acuerdo de la Comisión Técnica Mixta de Seguimiento, prevista en la cláusula 5.ª, podrá acordarse la ampliación de la vigencia del Convenio por el plazo necesario para la finalización de los trabajos.

Quinta. *Organización.*-A los efectos de proyectar, dirigir, codificar, coordinar y poder efectuar el seguimiento de las actuaciones derivadas de este Convenio, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se constituirá una Comisión Técnica Mixta de Seguimiento, integrada por cinco miembros, dos en representación de la Dirección General para la Biodiversidad, dos en representación de la Dirección General del Medio Natural, y uno en representación de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, este, además, en calidad de Secretario.

Corresponde a los miembros de la citada Comisión, uno por cada una de las referidas Direcciones Generales, la redacción de los proyectos de



deslinde, amojonamiento y señalización de las vías pecuarias de los términos municipales citados en los apartados uno y dos, respectivamente, de la cláusula segunda de este Convenio. La dirección facultativa de todos los trabajos recae en el autor del proyecto correspondiente a la Dirección General del Medio Natural, en tanto que el autor del proyecto correspondiente a la Dirección General para la Biodiversidad asume la codirección facultativa de los que atañen a éste.

El régimen de funcionamiento de dicha Comisión se ajustará a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. *Supuesto de extinción.*—Si por causa distinta a la finalización del plazo de vigencia, o de su prórroga, se considerase extinto el presente Convenio, la Comisión Técnica Mixta de Seguimiento, visto el grado de ejecución del proyecto, se considerará facultada para asignar a cada una de las partes, conforme a las obligaciones contraídas por éstas en las cláusulas primera y segunda, las tareas que deben acometer para la conclusión de los trabajos inherentes a los expedientes de clasificación, deslinde, amojonamiento y señalización de vías pecuarias que ya hubieren sido iniciados.

Constituye causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

Séptima. *Naturaleza administrativa.*—El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación en todo lo no previsto en su texto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, «las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.3, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional» (art. 8.3 de la citada Ley).

El Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el art. 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y en prueba de conformidad se firma este convenio en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento de este documento.—La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.—El Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, José Luis Martínez Guijarro.

**16474** *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta de regasificación y almacenamiento de gas natural licuado del Puerto de Bilbao.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, establece en su artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios de su anexo III.

El proyecto ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta de regasificación y almacenamiento de G.L.N. del Puerto de Bilbao se encuentra en este supuesto por encuadrarse en el apartado e) del grupo 4 del anexo II.

Al objeto de determinar la existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental, esta Dirección General ha realizado un análisis cuyos elementos fundamentales son:

1. *Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.*—El objeto del proyecto es la ampliación de la Planta de regasificación de Gas Natural Licuado (GNL), propiedad de Bahía de Bizkaia Gas, S.L. (BBG).

Dicha planta se ubica en terrenos concesionales de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en el término municipal de Zierbena (Vizcaya), ocupando una superficie aproximada de 150.000 m<sup>2</sup>, dentro de la cual se localiza la actuación.

El alcance de la ampliación es el siguiente:

Construcción de un tercer tanque de almacenamiento de 150.000 m<sup>3</sup>, similar a los dos actualmente existentes de BBG, siendo su diseño tal que

permita mantener el GNL en estado líquido, a presión ligeramente superior a la atmosférica. Estará dotado de cuatro bombas primarias, y se compondrá de un depósito interior destinado a contener el GNL a temperatura criogénica, y un depósito exterior estanco a los vapores de GNL que contrarreste los peligros externos e internos que se pudieran dar durante toda su vida de servicio.

Ampliación de la capacidad de emisión actual de la Planta en 400.000 Nm<sup>3</sup>/h, que sumada a la existente, incrementa la misma hasta 1.200.000 Nm<sup>3</sup>/h. Para ello, se instalarán 2 vaporizadores de agua del mar, 2 bombas secundarias y un compresor de gas vaporizado espontáneamente (boil-off), para su reconducción al tanque de almacenamiento. Se harán modificaciones y ampliaciones en la estación de medida, en el sistema de odorización para adaptarlo al volumen adicional de gas enviado a la red, en el sistema de agua de mar con el fin de hacer llegar el agua a los nuevos vaporizadores, y en los sistemas eléctrico, de control y contra incendios.

El promotor del proyecto es Bahía de Bizkaia Gas, S.L. y el órgano sustantivo la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. *Tramitación y consultas.*—De acuerdo con el artículo 1.5 del Real Decreto Legislativo, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental recibe, con fecha 27 de octubre de 2006, la documentación relativa al proyecto, con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 19 de febrero de 2007, consultó a los siguientes organismos y entidades:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General para la Biodiversidad	X
Delegación del Gobierno en el País Vasco	X
Subdelegación del Gobierno en Vizcaya	X
Dirección General de Desarrollo Industrial. Viceconsejería de tecnología y desarrollo industrial Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco	—
Dirección General de Calidad Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco	—
Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco	—
Dirección General de Biodiversidad y participación ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco	X
Dirección General de Atención de Emergencias de la Viceconsejería de interior del Departamento de Interior del Gobierno Vasco	X
Dirección General de Acuicultura de la Viceconsejería de Desarrollo Agrario y Pesquero del Departamento de Agricultura, Pesca, Alimentación del Gobierno Vasco	X
Dirección General de Aguas de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio y Aguas del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco	—
Director General de Patrimonio Cultura de la Viceconsejería de Cultura, Juventud y Deportes del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco	X
Dirección General de Ordenación del Territorio de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio y Aguas del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco	—
Confederación Hidrográfica del Norte	—
Presidente de la Diputación Foral de Vizcaya	—
Puertos del Estado	—
Autoridad Portuaria de Bilbao	X
Federación Nacional de Cofradía de Pescadores	—
Ayuntamiento de Bilbao	X
Ayuntamiento de Zierbena	X
Instituto Español de Oceanografía	X
Departamento de Biología Vegetal y Ecología de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad del País Vasco	—
SEO	—
ADENA	—
Ecologistas en Acción	—
Greenpeace	—
Natur-Plataforma Ecologista Erreka	—
Eki Plataforma Ecologista Erreka	—